



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

INFORME

INFORME DE REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**REVISIÓN REALIZADA POR
LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE MICIT**

LEIDY MONJE ROSERO

JULIO DE 2019



GD-FM-039.v7

INFORME

INTRODUCCIÓN

La auditoría de verificación de la efectividad, tiene como objetivo evaluar el impacto o resultado de las acciones de mejora propuestas en un plan de mejoramiento derivado de una auditoría o seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, estableciendo luego de surtir un período de maduración, a través de la aplicación de algunas pruebas y la verificación de soportes documentales, si todas las acciones implementadas permitieron eliminar la causa raíz de los hallazgos u observaciones detectadas en el ejercicio de la auditoría o seguimiento.

Lo anterior, se realiza con el fin de determinar el cierre definitivo de la acción al establecer si fue efectiva o en su defecto, señalar si ésta requiere ser reprogramada o reformulada por falta de efectividad.

Es así como la Oficina de Control Interno, en el marco de las actividades contempladas en el Programa Anual de Auditorías y Seguidimientos, orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del MinCIT y en virtud de las responsabilidades asignadas en el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a través de la Tercera Línea de Defensa del MECI - Componente “Monitoreo o Supervisión Continua”, debe mantener un sistema de monitoreo de hallazgos y recomendaciones. Para lo anterior, esta Oficina adelantó la auditoría interna de revisión a la efectividad de las acciones registradas con los códigos Nos. 17- 133, 17-134, 17-135, 17-138, 17-140, 17-141, 17-142, 17-143, 17-144, 17-146, 17-147, 17-148, 17-149 en el Balance de Acciones de Mejora de la OCI, derivadas de los Planes de Mejoramiento resultado de la Auditoría Interna de Gestión al Proyecto de Inversión *Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo*.



INFORME

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante la auditoría se desarrollaron las siguientes actividades:

- Conocimiento de las acciones de mejora formuladas.
- Verificación de la efectividad con relación al cumplimiento de las acciones que conforman las Acciones Preventivas, Correctivas y de Mejora.
- Realización de pruebas sustantivas con el propósito de que el hallazgo evidenciado no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final de acción.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación a la efectividad realizada a las siguientes acciones de mejora formuladas producto de la auditoría interna de gestión realizada al proyecto de inversión *“Auditoría Interna de Gestión al Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”* en la vigencia 2017, por el auditor Leidy Monje Rosero el día 5 de Julio del año en curso y atendida por las servidoras Ixel Rodríguez Correa y María del Rosario Chacón de la Oficina de Sistemas de Información.



INFORME

AM # 17- 133: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Hallazgo 2: Durante la revisión del documento PETIC 2016 y 2017, se solicitó mediante entrevista sostenida con el área de la Oficina de Sistemas de Información, evidencia del seguimiento al documento y la periodicidad del mismo realizado hasta la fecha, informando sobre el tema “que se han realizado los ajustes correspondientes de acuerdo con las modificaciones del proyecto de inversión”, sin embargo no se encontró soporte del seguimiento realizado, especialmente cuando en el documento figuran compromisos o metas a realizar que complementan las definidas para el proyecto de inversión sin verificación, tales como: conformación de nuevos grupos de trabajo en el marco de la Arquitectura Empresarial, actividades de pre certificación del SGSI que estaban para el 2016, análisis y monitoreo de los riesgos que fueron identificados en él y no han sido revisados a la fecha e información que ya no aplica en la actualidad, como la relacionada con Coinfo que desapareció con el Decreto 4040 de 2011, entre otros aspectos. Lo anterior, no es conforme con lo establecido en el Lineamiento de “Evaluación de la gestión de la estrategia de TI” - LI.ES.12, que señala: “La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe realizar de manera periódica la evaluación de la Estrategia de TI, para determinar el nivel de avance y cumplimiento de las metas definidas en el PETI”, Elemento de Seguimiento al desempeño y cumplimiento - EL.ES.11 que indica: “Este elemento ayuda a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información o a quien haga sus veces, a definir y gestionar el cumplimiento y avance del Plan Estratégico de TI (PETI), así como su impacto en la institución y en la misma dirección”.

En primera instancia el auditor verificó el cumplimiento de la acción formulada consistente en:

Acción: “Aplicativo que consolide el seguimiento de los proyectos incluidos en el PETIC”.

Entregable: “Aplicativo que consolide el seguimiento de los proyectos incluidos en el PETIC”

De acuerdo con la acción formulada para el hallazgo, se verificó el cumplimiento de la acción a partir del desarrollo del aplicativo que consolida los seguimientos de los proyectos incluidos en el PETI, razón por la cual se solicitó el acceso a la plataforma indicada en el entregable de la acción, encontrando cumplimiento de la misma con el desarrollo del aplicativo “PETI Proyectos”.



INFORME

Por otro lado, para revisar la efectividad, se verificó el reporte de seguimientos realizados durante el primer semestre de la vigencia 2019, observando el seguimiento con corte a marzo de las iniciativas de “Infraestructura en Nube” y “Arquitectura Empresarial y Seguridad y Privacidad”.

De igual forma se informó sobre el proceso de articulación del PETI con la Planeación Estratégica Sectorial que se está realizando, con el fin de articular las iniciativas del PETI y su seguimiento con las iniciativas de la Planeación Estratégica Sectorial en el Sistema de Información de Evaluación por resultados.

Se recomienda a la Oficina de Sistemas de Información dar celeridad en el proceso de articulación de las iniciativas del PETI con la Planeación Estratégica Sectorial, haciendo partícipe de dicha articulación a las Direcciones Técnicas que en algunos casos tienen el liderazgo de las mismas, de tal forma que éstas, con los lineamientos que sean proporcionados tanto por la OAPS como por la OSI, se comprometan desde la Planeación Institucional a avanzar en los temas.

Teniendo en cuenta los avances alcanzados en materia del ajuste al PETI, el desarrollo de la herramienta de seguimiento y el cambio propuesto por la OSI sobre la articulación de éste plan con la Planeación Estratégica Sectorial, se establece que la acción No.17-133 **ha sido efectiva** y por lo tanto se declara **cerrada**.

AM # 17-134: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Hallazgo 3: Durante la revisión de la información cualitativa de avance registrada para algunos indicadores de producto automáticos y actividades del proyecto de inversión en el Sistema SPI del DNP, se observó falta de calidad en la información reportada en el sistema, encontrando los siguientes casos:

1. Para el indicador de Producto Automático “Infraestructura tecnológica renovada”, se reporta para el periodo de Septiembre a Diciembre de 2016, la misma descripción cualitativa, sin efectuar corrección de la norma que reglamenta la operación de un datacenter, ni especificar los logros alcanzados al cierre de la vigencia, iniciando en septiembre con la observación: “Septiembre se realizó el contrato de adecuación, organización y optimización del Centro de Computo para cumplir con las mejores prácticas, acorde a la norma XX y estándares para la operación de un Datacenter finalizando la vigencia y finalizando la vigencia con la misma descripción: “En Diciembre se termina la ejecución del contrato de adecuación, organización y optimización del Centro de Cómputo para cumplir con las mejores prácticas, acorde a la norma XX y estándares para la operación de un Datacenter”.



INFORME

2. Para el caso del Indicador Automático “Modelo de gestión documental con procesos integrados Generados” se reporta para el periodo de mayo a agosto de 2017 la misma observación, efectuando como único cambio, el mes efectuado, sin reportar los avances de las contrataciones frente al Modelo de gestión documental, es así como mayo inicia con la observación: “En el mes de Mayo en ejecución contrato” y el mes de agosto (corte del presente informe realizado por la OCI) finaliza con la observación: “En el mes de Agosto está en ejecución los contratos”, reportando adicionalmente, la misma descripción en el campo de observaciones de la actividad que tiene asignados recursos y que está asociada con el indicador.

3. Para el caso del indicador Automático “Infraestructura para el Teletrabajo Adecuada”, para el periodo Enero –Febrero de 2016, se informa que se está realizando “el estudio de mercado”, para los meses de Mayo a Septiembre de 2016 se informa que: “no se cuenta con recursos” con recursos apropiados por valor de \$200.000.000y en el mes de diciembre del mismo año se informa que: “En diciembre quedaron las licencias en producción”, sin que se especifiquen quienes fueron los destinatarios de dichas licencias y si existían otras actividades realizadas y vinculadas con la infraestructura de teletrabajo a reportar en el seguimiento.

4. Para el indicador Automático Arquitectura Empresarial en el mes de diciembre de 2016 se reporta que: “Debido a que el proceso de contratación No. 08 de 2016 se declaró desierto, se solicitó probación de vigencias futuras 2017 y 2018 para que en el 2016 se alcancen a realizar algunas actividades y comenzar desde enero de 2017, esta contratación se realizó en diciembre 2016”, no señala los documentos generados o entregados a 31 de diciembre sobre los cuales se avanzó y contra los cuales se realizó el primer pago del contrato.

Lo anterior, configura un riesgo de incumplimiento frente a la calidad en el registro de información cualitativa en el Sistema SPI...”

En primera instancia el auditor verificó el cumplimiento de la acción formulada consistente en:

Acción: “Registrar el avance de los indicadores de productos y actividades del proyecto de Inversión en el SPI del DNP”.

Entregable: “Avances registrados”

Observando que mensualmente, durante la vigencia 2018 el responsable del proyecto de inversión solicitó a los responsables de la ejecución de cada uno de los productos que fueron financiados con los recursos del proyecto de inversión, las actividades realizadas durante el mes y el porcentaje de avance alcanzado en ese periodo; de igual forma, efectuó el uso adecuado de la sección de “anexos” del Sistema SPI del Departamento Nacional de Planeación, dejando las evidencias de las comunicaciones en las que se informa el avance de cada producto del proyecto de inversión en el Sistema.



INFORME

Para verificar la efectividad de la acción, se observó que en los avances reportados de enero a diciembre de la vigencia 2018, el responsable del proyecto de inversión proporciona información diferente y de calidad en cada periodo, con la cual se puede apreciar el avance progresivo que se alcanza cada mes en los diferentes productos, hasta el cierre del proyecto, pues su horizonte finaliza el 31 de diciembre de 2018, fecha para la cual, también se cuenta con un informe de cierre del proyecto que recopila los logros alcanzados durante el periodo del 2015-2018. Lo anterior, permite superar la situación evidenciada durante la vigencia 2017 en la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno al Proyecto de Inversión.

Por lo anterior, se establece que la acción **No.17-134 ha sido efectiva** y por lo tanto **se declara Cerrada**.

AM # 17-135: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Hallazgo 4: Durante la revisión del resumen ejecutivo se observó que éste, si bien se encuentra elaborado para el 2017, presenta las siguientes inconsistencias:

- Frente a los “Antecedentes y Justificación”, el decreto 2482 de 2012 se encuentra derogado y adicionalmente, no se informa sobre el análisis de contexto del proyecto y la estrategia de gobierno a la que corresponde...*
- En materia de “Logros y Metas”, si bien se describen las actividades que se han realizado y/o resultados obtenidos a la fecha, no se observa una comparación cuantitativa o cualitativa frente a lo esperado del proyecto, lo que denota debilidad en la programación de los productos y/o subproductos o resultados esperados, que permitan observar una planificación adecuada de los mismos de manera previa.*
- En la sección de “Restricciones y Limitaciones del proyecto”, no se observan las dificultades en la gestión por cuenta de los responsables de la realización del proyecto...*
- En los avances alcanzados sobre las actividades o subproductos relacionados con la infraestructura tecnológica, no se encontró reporte sobre el avance realizado sobre el centro de cómputo, o la mejora sobre la infraestructura del teletrabajo adelantada a la fecha, de igual forma no se contemplan los avances o resultados alcanzados sobre la “inclusión del proceso de Repositorio de Jurisprudencia ..Lo anterior, no permite evidenciar el cumplimiento de los siguientes numerales de la Guía para la Elaboración de Resúmenes Ejecutivos de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación que establecen:*
- 3. Descripción. Localización geográfica, población objetivo y mecanismo de focalización.*
- 5. Logros y Metas: “En este aparte se debe presentar una comparación cuantitativa entre el estado actual y esperado del proyecto, haciendo uso de las herramientas verificables de*



INFORME

seguimiento (indicadores). Debe contemplar: Logros a la fecha, especificando el instrumento de medición que se utiliza, resultados preliminares o definitivos, según estado del proyecto y disponibilidad de información, o por fases de Ejecución del Proyecto, según sea el caso”.

• 6. *Restricciones y Limitaciones: “Esta acción sirve como mecanismo de autoevaluación de la gestión del proyecto, donde se especifican aspectos sobre éste que pueden mejorarse y los riesgos que entrañan su ejecución. Propios: dificultades en la gestión por cuenta de los responsables de la realización del proyecto. Ajenos/Exógenos: imprevistos potenciales que no están bajo el control directo de los responsables y pueden afectar el logro de sus cometidos. Presupuestales: dificultades en la ejecución (o consecución) de recursos”.*

Acción: Actualización del resumen ejecutivo y publicación en el SPI

Entregable: Documento del resumen ejecutado actualizado y publicado en el SPI

De acuerdo con la acción planteada, para verificar el cumplimiento de la acción se observó que el resumen ejecutivo del “Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo” se encuentra actualizado y publicado en el Sistema SPI del DNP; teniendo en cuenta que el proyecto cerró el 31 de diciembre de 2018 se observó que fue actualizado, que contiene documentos anexos y el informe de cierre, que explican los logros alcanzados durante el horizonte del proyecto.

Para verificar la efectividad de la acción, se observó que el resumen ejecutivo publicado contiene una descripción clara del marco normativo que en su momento fundamentaba la formulación del proyecto, superando la forma inadecuada del uso de normas derogadas identificado en los resumen ejecutivos revisados durante la auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno en el 2017. Por otro lado, se observó que se incluyeron en el documento las restricciones y limitaciones del proyecto, así como las metas esperadas para el horizonte y los logros alcanzados por cada producto, dentro de los cuales resaltan los avances en materia de infraestructura tecnológica y los resultados sobre teletrabajo en el Ministerio, los cuales, durante la auditoría 2017 no fueron presentados de manera precisa en los resúmenes ejecutivos revisados para esa vigencia.

En este sentido, es posible establecer que el resumen ejecutivo al cierre del proyecto de inversión, contiene mejoras en su estructura, elaboración y reporte de información cualitativa de calidad.

Por lo anterior, se tiene que la acción **No.17-135 ha sido efectiva** y por lo tanto **se declara Cerrada**.





INFORME

AM #17-138: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Hallazgo 7: Durante la revisión de los informes de supervisión de los contratos financiados con recursos del proyecto de inversión “Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, no se encontró en la plataforma de contratación, la totalidad de los informes para los siguientes casos:

Para el contrato No. 210 de 2017, suscrito con TMS Corporation S.A.S, cuyo plazo de ejecución es del 1-03-2017 al 31-12-2017, se observó la realización de cinco pagos hasta la fecha, sin embargo no se evidenció la elaboración del único informe de supervisión pactado en el contrato, ni de los certificados a satisfacción con los cuales se han realizado los pagos que reporta la plataforma de Contratos y el SIIF Nación como realizados. Sobre el tema la cláusula Décimo Sexta del Contrato, Parágrafo 1 señala: El supervisor del contrato deberá rendir un informe respecto de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del MINISTERIO”.

Para el contrato GC-217 de 2017, suscrito con ISOLUCION, cuyo plazo de ejecución es del 09-03-2017 al 31-12-2017, se observó que se ha realizado un único informe de supervisión y certificado de recibido a satisfacción, correspondientes al periodo del 09-03-2017 al 30-04-2017 y al primer pago por valor de \$6.088.804, sin embargo, a la fecha de la auditoría no se encuentran en la plataforma de contratos más tramites de pagos, ni informes de supervisión o certificados de recibidos a satisfacción que den cuenta de la ejecución del contrato; sobre el tema la cláusula Décimo Quinta “Supervisión” del contrato señala en el Parágrafo 1 que : El supervisor del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la citada resolución.

Para el caso del Contrato GC304 de 2017 con plazo de ejecución del 11 de julio de 2017 hasta el 20 de septiembre de 2017, presenta en la plataforma de contratos el trámite del único pago pactado por la compra equipos portátiles, pero no se evidencia el informe del supervisor, ni el recibido a satisfacción.

Lo anterior genera el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas de los respectivos contratos y de lo señalado en el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, adoptado mediante Resolución 3861 del 28 de diciembre de 2015, el cual señala en sus artículos: Artículo 11. Administración de los Documentos del Proceso – Archivo de los Documentos del Proceso: Los informes de supervisión de los contratos y convenios suscritos antes del 1 de enero de 2014 que se encuentren en ejecución deben allegarse por los Supervisores al Grupo de Contratos, para su archivo en el expediente contractual, e incluirse por dichos supervisores en la plataforma de contratación. Los informes de supervisión de los contratos y convenios suscritos a partir de la fecha indicada deben incluirse por el supervisor en la plataforma de contratación sin que sea necesario su archivo físico en el expediente contractual. Artículo 12. Supervisión y



INFORME

Seguimiento a la Ejecución de Contratos y/o Convenios. Informes de Supervisión e Interventoría: Los informes de supervisión e interventoría deben contener información clara y completa sobre la ejecución del contrato o convenio y en ellos se debe advertir sobre las situaciones irregulares que puedan amenazar su debido cumplimiento y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes. Estos informes deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo contemplado en el contrato o convenio de que se trate; en su defecto serán presentados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo objeto del informe. En el evento en que la duración del contrato o convenio sea inferior a un (1) mes, se presentará un solo informe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo contractual...”

Acción: “Elaboración de un reporte que permita ver la oportunidad del cargue de los informes de supervisión en la plataforma “INFORMES DE SUPERVISION”

Entregable: Aplicativo.

Para verificar el cumplimiento de la acción, se revisaron los entregables remitidos sobre la implementación de la alarma relacionada con la falta de informes de supervisión, en el aplicativo de contratos, encontrando que se encuentra en funcionamiento la herramienta.

De acuerdo con el hallazgo, para verificar la efectividad de la acción, se revisó para una muestra de contratos financiados con recursos del proyecto de inversión, contratos No: 164, 311, 123, 212, 313, la disponibilidad de los informes de supervisión en la plataforma de Contratación de Mincomercio.

Se evidenció que los contratos revisados, presentan elaborados todos los informes de supervisión y se encuentran publicados en la plataforma de “Contratos” de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Supervisión, superando con la elaboración de estos informes, la situación detectada en la vigencia de 2017 pues para los casos mencionados en el hallazgo, no se encontraron elaborados los informes en el momento de revisión por parte de la auditoría interna de gestión realizada por la Oficina de Control Interno.

Por lo anterior, se declara que la acción **AM # 17-138 ha sido efectiva** y por lo tanto se **Cierra**.

INFORME

AM #17-140: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Observación 1: Durante la revisión realizada al plan de adquisiciones de Bienes y Servicios en el que se encuentran programadas las contrataciones del proyecto de inversión “Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, se evidenciaron situaciones de ajuste en los Planes de Adquisición de Bienes y Servicios de la vigencia 2016 y 2017 con los siguientes objetos contractuales:(Ver Tabla del Informe).

Se observaron para los cuatro casos mencionados, demoras en la realización de la contratación de tres (3) a cinco (5) meses después de la fecha inicialmente programada para presentar ofertas en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, por otro lado, teniendo en cuenta que se identificaron cambios en el plazo de ejecución del Contrato y la fecha real de presentación de ofertas por diferentes revisiones de estudios previos y tiempos del proceso de contratación, situación bajo el control de la Oficina de Sistemas de Información, se evidenció que no se hicieron los ajustes correspondientes sobre las mismas en el Plan de Adquisiciones de bienes y servicios, generando adicionalmente un riesgo de cumplimiento y operativo sobre la gestión contractual debido a la reducción del plazo de ejecución para la atención integral de la necesidad de la contratación, la cual se debe adelantar en un tiempo más corto que el previsto inicialmente(Contratos Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información y Fábrica de Software). Lo anterior, podría afectar el cumplimiento integral de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”.

Acción: *“Realizar un plan de adquisiciones para la siguiente vigencia, lo más ajustado posible a las necesidades y tiempos requeridos en los procesos contractuales”.*

Entregable: *“Plan de adquisiciones actualizado”*

De acuerdo con la acción formulada para el hallazgo, se verificó el cumplimiento de la acción, observando que las contrataciones financiadas con recursos del proyecto de inversión *“Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”* para la vigencia

INFORME

2018, se incluyeron en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ministerio publicado en el Secop II de la misma vigencia.

Para verificar la efectividad de la acción, se seleccionó una muestra de siete (7) contratos (contratos: 080, 123, 164, 212, 311, 313, 318) de los relacionados en el rubro presupuestal del proyecto de inversión C-3599-0200-1 y se compararon las fechas, montos y objetos contractuales frente a las necesidades de contratación programadas en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia 2018, encontrando que los objetos contractuales, fechas de contratación y demás información, se ajustan a la programación realizada en el Plan de Adquisiciones.

Lo anterior, permite establecer que la acción identificada con el código **No. 17-140 fue efectiva y por tanto se establece el cierre de la acción.**

17-141: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Observación 2: Al verificar los productos programados para las vigencias 2015, 2016 y 2017, se observó que para las vigencias que ya han transcurrido en el horizonte del proyecto, el único Indicador de producto de la cadena de valor que presenta meta programada es el “Modelo de Gestión Documental con Procesos Integrados Generados”, con una meta de 2 desarrollos para el 2015, 2 para el 2016 y de 1 para el 2017 y con un porcentaje de cumplimiento del 100% para los tres casos, los demás indicadores (presentan metas únicas que se cumplen al final del horizonte del proyecto (2018).

Teniendo en cuenta que para las vigencias revisadas, se trata del único indicador que presenta metas programadas y que el nivel de avance físico de los proyectos obedece a una ponderación asignada a los indicadores de producto del proyecto para calcularlo cada año y que no hay más indicadores con metas programadas que permitan medir el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto de inversión para las vigencias revisadas, se observó una falta de coherencia entre el avance financiero y el avance físico del proyecto, ya que este último siempre estará rezagado frente al primero (2015: Avance físico 22% y Avance Financiero: 99.72%; 2016: Avance físico del 20% y Financiero del 87.09%; 2017: Avance físico del 10.61% y Financiero 26.15%), lo que ocasiona una brecha entre la ejecución financiera y el avance de resultados del proyecto, sin que se generen productos intermedios durante su etapa de ejecución que soporten la inversión de recursos realizada, por lo que se hace necesario evaluar la posibilidad de ajustar las metas del proyecto de inversión, de conformidad con lo que establece el artículo 2.2.6.5.1. Actualización de los proyectos de inversión del Decreto 1082 de 2015. La actualización de los proyectos de inversión tiene como propósito garantizar la consistencia entre la estructuración de los proyectos de inversión que han sido registrados en el Banco Nacional de Programas y



INFORME

Proyectos y las apropiaciones contenidas en la Ley Anual del Presupuesto o en las autorizaciones para comprometer presupuesto de vigencias futuras aprobadas.

De igual forma, es necesario tener en cuenta lo establecido por la Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de Valor del DNP que señala en el PASO 3: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS: “...Verifique que el producto tenga asociada una meta que esté adecuadamente especificada” (subrayada fuera de texto). De igual forma el Manual del Módulo BPIN Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del DNP, proporciona la siguiente opción a los proyectos: “Indicadores de Producto: Al ingresar a la opción de indicadores de producto, se encontrará un indicador creado automáticamente por cada producto que se haya registrado. Los indicadores automáticos no poseen Código. En esta pantalla se visualizan 1 botón (+) en color verde que permiten agregar Indicadores del catálogo de indicadores que complementen la medición. En la parte inferior se visualizan las convenciones de cada indicador”.

Acción: Registrar el avance de los indicadores de productos y actividades del proyecto de Inversión en el SPI del DNP.

Entregable: Avances registrados

Para verificar el cumplimiento de la acción se revisó el Sistema de Información SPI del DNP, encontrando que para la vigencia 2018, fueron registrados mensualmente los avances y/o cumplimientos de los productos y actividades del proyecto.

Al verificar la efectividad de la acción, se observó que para el 2018 se encontraban programadas la únicas metas de los productos del proyecto de inversión tales como: Arquitectura Empresarial para el Mincit, Sistema de gestión de la Seguridad de la Información Implantado, Infraestructura para el Teletrabajo Adecuada, Infraestructura tecnológica renovada Adecuada, las cuales se alcanzaron al cierre de la vigencia y es la razón por la cual en ese año, no se presenta una brecha del cumplimiento del producto en relación con el avance financiero, como sí se presentó en la vigencia 2017.

Dada la situación particular del cierre del horizonte del “Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo” en el 2018, se procedió a verificar la formulación del proyecto de inversión que le reemplazaría, denominado “Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el Mincit Nacional” cuyo horizonte es del 2019 al 2028; en el proyecto se observó que se tienen programados para los tres productos de la cadena de valor y los indicadores de gestión, metas para cada vigencia del horizonte del proyecto.



INFORME

Por lo anterior, se observa que la Oficina de Sistemas de Información implementó la recomendación de la Oficina de Control Interno y subsanó la situación presentada en la auditoría realizada en el 2017 al proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica...”

Por lo anterior, se declara que la acción **AM # 17-141 ha sido efectiva** y por lo tanto se **Cierra**.

17-142: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Observación 3: Durante la revisión de los seguimientos realizados a los indicadores BIS del proyecto de Inversión “Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, se observan debilidades en la calidad de la información registrada en el Sistema SPI de los avances alcanzados a la fecha de la auditoría realizada por la OCI, de tal forma que brinden información complementaria a los indicadores Automáticos de la Cadena de Valor o que permitan establecer resultados concretos de cada grupo de indicadores BIS y la atención de las metas rezagadas en los mismos (2100P187 Arquitectura de información para el 2016), los avances observados son generales, en algunos casos con información preliminar que se repite en los meses subsiguientes y son los mismos que se registran en el Sistema SPI, para los indicadores “Automáticos” o de la cadena de valor, sin observar diferencia frente al fin de medición de los indicadores BIS frente a los de la cadena de valor o indicadores Automáticos; de igual forma no fue posible establecer la metodología aplicada para la definición planificada de las metas porcentuales proyectadas para cada vigencia en los indicadores BIS, basados en los resultados esperados en el horizonte del proyecto, con el fin de establecer una medición objetiva de los logros alcanzados, dicho análisis no había sido realizado con anterioridad al cierre del proyecto de inversión, por lo que se observa que dicha situación no es conforme con lo que establece el Artículo 2.2.6.2.3. Calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión pública del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La información de los proyectos de inversión que se incluyan en el Sistema Unificado de Inversión Pública por parte de las entidades, cumplirá con los siguientes principios...”

Acción: Solicitar capacitación a la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, sobre la formulación de indicadores BIS.

Entregable: Capacitación realizada sobre formulación de indicadores BIS

De acuerdo con la acción propuesta para la observación, se evidenció que se llevó a cabo la capacitación en materia de indicadores, cumpliendo así con la acción; al verificar la efectividad se observó que durante la vigencia 2018 los indicadores BIS fueron actualizados mensualmente por



INFORME

el responsable del proyecto de inversión, informando cada mes, el avance cualitativo y progresivo, alcanzado en cada indicador BIS.

En los avances reportados de enero a diciembre durante el 2018, el responsable del proyecto de inversión proporciona información diferente y de calidad en cada periodo, con la cual se puede apreciar el avance progresivo que se alcanza cada mes frente a las metas de los indicadores BIS, hasta el cierre del proyecto, pues su horizonte finaliza el 31 de diciembre de 2018, fecha para la cual, también se cuenta con un informe de cierre del proyecto que recopila los logros alcanzados durante el periodo del 2015-2018.

Por lo anterior, se declara que la acción **AM # 17-142 ha sido efectiva** y por lo tanto se **Cierra**.

17-143: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Observación 4: Durante la revisión de los avances reportados para los productos del proyecto de inversión, se identificó que con los recursos apropiados para el producto “Infraestructura para el Teletrabajo Adecuada” creado para cumplir con el objetivo específico del proyecto “Mejorar la infraestructura tecnológica existente, para responder la obligatoriedad de la ley en materia de TIC”, se adquirió una licencia Stata MP Edition Versión 14 - para 5 Equipos (Contrato 279 de 2016) (paquete de software estadístico) por valor de \$37.131.600 y la actualización de las licencias del software Aranda (Contrato 310 de 2016) (software de soporte) por valor de \$82.504.646, adquisición de equipos portátiles (Contrato 304 de 2017) cuyos estudios previos no contemplaron actividades de renovación de infraestructura para el teletrabajo, todas ellas contrataciones que en lugar del producto del teletrabajo, deberían corresponder al producto de “Infraestructura Tecnológica Renovada” del mismo objetivo del proyecto de inversión.

Por otro lado, se indagó al Grupo de Talento Humano y Oficina de Sistemas de Información, sobre la existencia de un plan de trabajo que permitiera comprender la inversión de recursos a realizar sobre el teletrabajo, pero no fue posible precisar las actividades e inversiones a realizar en materia tecnológica, mobiliaria y demás condiciones necesarias para el desarrollo de este tema de acuerdo con el marco de la Ley 1221 de 2008 y sus decretos reglamentarios. De igual forma no se evidenció el control de inventarios que se ha diseñado e implementado para los equipos destinados a ésta tarea.

Lo anterior, denota la necesidad de fortalecer la programación y control sobre las actividades y/o resultados esperados para la adecuación de la infraestructura de teletrabajo, así como la coordinación de las áreas involucradas en el tema (Grupo de Talento Humano, Oficina de Sistemas de Información y Grupo de Administrativa), para lograr la definición y cumplimiento de la meta establecida en el proyecto, ya que las contrataciones mencionadas no tienen relación directa



INFORME

con la mejora sobre este tipo de infraestructura en el Ministerio, para el cual estaban destinados los recursos programados por valor de \$200.000.000 en 2016 y \$100.000.000 en el 2017, pudiendo configurarse un riesgo operativo frente a la planificación de los productos para la infraestructura del teletrabajo”.

Acción: Incluir dentro de los próximos estudios previos que elabore la oficina de Sistemas de Información, las actividades que contribuyen al proyecto de teletrabajo y su justificación

Entregable: Estudios previos realizados en el 2018 con las actividades puntuales de teletrabajo

De acuerdo con la acción propuesta para la observación, el cumplimiento se verificó a través de los estudios previos que fueron realizados para el contrato No. 080 de 2018, único contrato que se realizó en esa vigencia a través de los recursos apropiados en el proyecto de inversión para el producto “Infraestructura para el Teletrabajo”.

En dichos documentos se observó que tanto en la justificación técnica de los estudios previos como en el objeto del contrato se mencionan la necesidad de la adquisición de las licencias “Software Aranda” con fines de control para la actividad del teletrabajo en el Ministerio, entre otros usos de monitoreo.

Esta situación genera que la contratación se haya realizado con total coherencia y uso adecuado de los recursos de inversión apropiados en el producto del proyecto de inversión “Infraestructura del Teletrabajo”; es de anotar que fue la única contratación que se realizó en el 2018 por este producto, superando con ello la situación detectada en la observación que fue identificada en la vigencia, durante la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno.

De otra parte, es importante mencionar que el proyecto de inversión “Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo” cerró a 31 de diciembre de 2018 y presentó para los demás contratos realizados en ese año, una contratación articulada con los productos que correspondían del proyecto.

Por lo anterior, se declara que la acción **AM # 17-143 ha sido efectiva** y por lo tanto se **Cierra**.

17-144: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:



INFORME

“Observación 5: En relación con los siguientes contratos no se evidenció constancia del cierre del expediente: Contrato No. 279 de 2016, suscrito entre Mincomercio y la empresa SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S, por valor de \$37.131.600, cuyo plazo de ejecución inició el 19 de julio de 2016 y venció el 18 de agosto de 2016 (1 mes) y tuvo por objeto: “El Contratista se obliga para con el Ministerio a entregar una Licencia Stata SE Edition Versión 14 – Licencia Perpetua para 5 equipos, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas...”, con los siguientes amparos: (Ver tabla del informe).

Contrato 263 de 2016 suscrito con PROCIBERNETICA S.A. por valor de \$399.701.484, con plazo de ejecución hasta el 1 de agosto de 2016, que tenía por objeto: “La Adquisición, Instalación y puesta en funcionamiento de la ampliación del sistema LinkProof Radware y un balanceador compatible con la solución implementada, para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas...” con los siguientes amparos:(Ver Tabla del Informe).

Lo anterior, podría desatender lo establecido en el artículo No.13 “Seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación del contrato o a la finalización de plazo Contractual” del Manual de Contratación de Mincomercio adoptado mediante Resolución No. 3861 de 2015 y con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.

Acción:

- Relacionar en los informes de supervisión de los contratos de compraventa todas las actividades correspondientes con obligaciones establecidas en el contrato.
- Inclusión en el procedimiento de supervisión e interventoría la actividad de realizar cierre expediente contractual.
- Incluir en el memorando de comunicación de supervisión la obligación de informar los vencimientos de las garantías que requieran cierre de expediente.
- Instrucción a las abogadas y funcionarios del Grupo incluir en esta clase de contratos a partir de la fecha dos informes uno contra entrega y uno al finalizar el plazo de ejecución o en su defecto una certificación de cumplimiento al finalizar el plazo del contrato.

Entregable:

Informe de entrega y certificado de cumplimiento sobre las obligaciones posteriores al finalizar un contrato de compraventa de licencias

- Procedimiento modificado
- Memorando
- Correo electrónico



INFORME

Para verificar el cumplimiento de la acción se observó que el procedimiento *BS-PR-004 Interventoría o Supervisión* fue actualizado, incluyendo en la actividad No. 23 el cierre del expediente contractual así: *“Tramitar liquidación del contrato y el acta de cierre del expediente contractual”*. De igual forma se observó correo electrónico en el que el Grupo de Contratos da la instrucción a los miembros del Grupo de Trabajo y al Jefe de Oficina de Sistemas de Información sobre la elaboración de dos informes de supervisión para los contratos de compraventa, uno al inicio y otro al finalizar el plazo de ejecución del contrato, este último, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones posteriores.

Por otro lado, para verificar la efectividad de las acciones, se procedió a revisar para el contrato No. 279 y 263 de 2016 el cierre del expediente contractual, encontrando las actas de cierre de fecha 17 de Octubre de 2017. Por otro lado se revisaron los documentos de cierre de los expedientes de los contratos No. 096, 101 y 136, encontrando actas de cierre del mes de junio de 2017 firmadas por el Coordinador del Grupo de Contratos y el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información.

Por lo anterior, se establece que la situación detectada en el hallazgo identificado en la vigencia 2017 por la auditoría de la Oficina de Control Interno, fue superada y se observa que se tomaron medidas para subsanarla. Es así como se declara que la acción **AM # 17-144 ha sido efectiva** y por lo tanto se **Cierra**.

17-146: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Observación 7: Durante la revisión de los informes de supervisión se observó en algunos casos, como los encontrados a manera de ejemplo en los contratos GC-303 de 2016, GC-350 de 2016, GC -349 de 2016, GC- 322 de 2016, que la información de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato son generales o que se repiten algunas veces de un periodo a otro, sin que se evidencie lo realizado en cada uno de éstos, sin mayor contenido en la descripción de las actividades realizadas por el contratista, en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos asociados a la ejecución del contrato, especialmente cuando hay casos en los que estos informes apoyan el único pago, como es el del contrato GC-322. Lo anterior, podría configurar un riesgo de cumplimiento frente a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio, Artículo 12 Supervisión y Seguimiento a la Ejecución de Contratos y/o Convenios – Informes de Supervisión e Interventoría, que señala: Los informes de supervisión e interventoría deben contener información clara y completa sobre la ejecución del contrato o convenio y en ellos se debe advertir sobre las situaciones irregulares que pueden amenazar... Del contenido del informe de supervisión o interventoría: 2. Aspectos administrativos y legales:... información sobre los requerimientos que en



INFORME

el periodo informado, se hayan hecho al contratista, se allegará copia de los mismos y de sus respuestas, si fuera el caso... 4. Aspectos Técnicos: ... exposición de las situaciones de orden técnico que se hayan presentado en la ejecución del contrato que merezcan atención por parte de la entidad. En este caso, el supervisor o el interventor indicarán cuales fueron las soluciones adoptadas y si es el caso formulará las recomendaciones pertinentes”

Acción: Emitir comunicación interna dirigida a los profesionales que apoyan la supervisión de los contratos.

Entregable: Documento

De acuerdo con la acción formulada para el hallazgo, se verificó el cumplimiento de la acción, a partir de la comunicación emitida por el Supervisor de los Contratos de la Oficina de Sistemas de Información, encontrando que sus lineamientos en materia de verificación de criterios y requisitos de los contratos se dieron mediante correo electrónico.

Para revisar la efectividad de la acción se procedió a verificar el contenido de los informes de supervisión de los contratos No. contratos: 080, 123, 164, 212, 311, 313, 318 de 2018, encontrando lo siguiente:

Contrato No. 080: ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS, se informan en los 2 informes de supervisión, los aspectos técnicos, administrativos y financieros presentados en el contrato diferenciando las actividades para cada periodo.

Contrato No. 123: NEXURA INTERNACIONAL SAS. Presenta en los 12 informes de supervisión de todos los meses el mismo comentario en el que no detalla las actividades realizadas en torno a las horas que se encuentran facturando, es decir, no se plantean descripciones más amplias, que evidencien las actividades realizadas en cada periodo con la utilización de las horas reportadas.

Contrato No. 164: EDUARDO ANDRES OSPINA JARRO, Presenta en los 13 informes de supervisión las diferentes actividades realizadas en cada mes, identificando y diferenciando para cada periodo lo realizado por el contratista.

Contrato No. 212: TMS CORPORATION S.A.S, presenta en los 11 informes de supervisión, los aspectos técnicos, financieros y administrativos para cada periodo reportado, diferenciado las actividades realizadas cada mes.

Contrato No. 311: GPSTRATEGY S.A.S., se comunica en los 4 informes de supervisión, las actividades realizadas en cada periodo.



INFORME

Contrato 313: EUPHORIANET S.A.S, en el informe No. 3 de 4, se referencia como único pronunciamiento de supervisión: “Revisar documentos anexos al presente informe”.

Contrato 318: EUPHORIANET S.A.S., se comunican en los 4 informes de supervisión, las actividades realizadas en cada periodo.

Teniendo en cuenta que para la muestra seleccionada de contratos, aún se presentan debilidades en el contenido de los informes de supervisión (contratos 123 y 313 de 2018), no es posible establecer que la acción **AM # 17-146 ha sido efectiva en todos los casos revisados**, por lo tanto se declara **abierta** y se recomienda solicitar a la OCI la reformulación, con el fin de eliminar la causa raíz de la debilidad frente al contenido de los informes de supervisión.

17-147: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Observación 8: Durante la revisión de la ejecución financiera del proyecto de inversión “Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, se observó que a 31 de agosto de 2017, se tiene una ejecución presupuestal en términos de obligaciones, del 26.15%, es decir, que el 73% de la apropiación deberá ser obligada en el tiempo que resta para finalizar, lo que podría configurar un posible riesgo operativo para el proyecto, ya que de no ejecutar los recursos apropiados para la vigencia podría afectarse el cumplimiento de las metas que están trazadas para el mismo en la recta final de su horizonte (2015-2018)”.

Acción: Revisar en conjunto con el área de contratos y la secretaria general, para la elaboración de un plan de compras ajustados a los recursos disponibles para una mejor ejecución y la realización de revisiones periódicas.

Entregable: Ayuda de memoria con el plan de compras ajustado.

De acuerdo con la acción propuesta para el hallazgo, se verificó el cumplimiento de la acción a través de los documentos soportes señalados en la acción.

Para revisar la efectividad de la acción, se verificó el porcentaje de la ejecución financiera del proyecto de inversión al 31 de agosto de 2018 (corte de la auditoría de 2017), encontrando que la ejecución financiera del proyecto de inversión era del 39.27% y que el proyecto cerró a 31 de diciembre de 2018 con una ejecución financiera del 64.93%.



INFORME

De otro lado, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión auditado en 2017 terminó en el 2018, se procedió a verificar la ejecución presupuestal a mayo 31 de 2019 del proyecto de inversión que lo reemplazó para financiar la mejora de la infraestructura de Tecnología de la Información y Comunicaciones denominado: “*Ampliación de la Capacidad de los Servicios de las Tecnologías de Información en el Mincit Nacional*”, encontrando que solo se lleva un avance financiero del 5.32%, generando nuevamente riesgo de presentar un cierre de vigencia, sin el cumplimiento del 100% de ejecución presupuestal, dado que el 94.68% se encuentra pendiente de ejecutar en un periodo de siete meses que restan para finalizar el 2019.

Por otro lado, al revisar la situación particular de una muestra de contratos que se financiaron con recursos del proyecto de inversión “*Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*”, se encontró que vencido el plazo de los contratos No. 318 de 2018 (terminó 20-12-18), Orden de Compra 27942 de 2018 (terminó 21-12-2018), Contrato No. 311 de 2018 (terminó 14-12-2018), 359 de 2018 (terminó 26 -12-2018), el último pago no fue obligado dentro de la vigencia 2018, pese a que se generó el último informe de supervisión en la fecha de terminación del contrato, la cual daba un margen de tiempo para la presentación y obligación de la cuenta; lo anterior, terminó impactando en la ejecución presupuestal del proyecto a 31 de diciembre de 2018. De igual manera, se encontró que el contrato 359-2018 empezó hasta el mes de noviembre y terminó en diciembre, dejando recursos por valor de \$308.250.240 que no se afectaron dentro de la vigencia, situación que de igual forma recayó sobre la ejecución presupuestal.

Adicional a lo anterior, la baja ejecución presupuestal del *Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo*” fue objeto de un hallazgo por la Contraloría General de la República en auditoría realizada durante el 2019 con corte a 31 de diciembre de 2018 (hallazgo No.13 de Ejecución Presupuestal), en donde mencionan la baja ejecución del presupuesto de inversión.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por esta Oficina, se concluye que la acción implementada por la Oficina de Sistemas de Información **No. 17-147, no ha sido efectiva** y por tanto **se declara abierta**.

Se recomienda a la OSI reformular la acción para implementar controles que contribuyan a mejorar los porcentajes de ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2019.

17-148: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:





INFORME

“Observación 9: Durante la revisión de información del proyecto de inversión “Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo” se observó que, el control de los documentos entregados como resultado de la implementación del Sistema de Seguridad de la Información, las mejoras realizadas sobre el Sistema de Gestión documental y los resultados de la implementación de la Arquitectura Empresarial, así como comunicaciones, registros de asistencia, actas de reunión y demás registros asociados al proyecto, poseen cada uno de forma particular sus repositorios de información, sin embargo dichos repositorios no se encuentran articulados para el control de los registros generados con la Tabla de Retención Documental de la Oficina de Sistemas de Información publicada en la página Web del Ministerio con código 104; en la TRD de la OSI, se tienen documentadas las series 104.46 Derechos de Petición, 104.86 Mantenimiento Preventivo, y Correctivo de Hardware y Software, 104.88 Manuales y 104.98 Planes (Plan de Sistematización, Plan Integral de Seguridad Informática y Plan Integral de Sistemas de Informática) que no permiten evidenciar el control de la totalidad de los documentos mencionados. De igual forma no se observó tipología documental alguna que haga referencia a los seguimientos y versiones realizadas sobre el PETIC.

Lo anterior, podría configurar un riesgo de incumplimiento de las siguientes disposiciones:

Artículo 2.8.2.5.3. del Decreto 1080 de 2015. Responsabilidad de la Gestión de Documentos:

“La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas”.

Circular Externa No. 003 de 2015 del Archivo General de la Nación: a. Las series y subseries documentales que conforman una tabla de retención documental se identificarán a partir de: (i) la estructura orgánica de la entidad, (ii) las funciones de las dependencias, y (iii) los procesos administrativos; la denominación (asignación del nombre) de la serie/subserie se hará previo análisis de la función productora y el proceso administrativo, estableciendo una denominación que corresponda con dicha función o proceso”.

Acción: “Ajuste en las TDR y su publicación en la página web”

Entregable: “tdr ajustadas y publicada”

De acuerdo con los soportes de la acción definida para el hallazgo detectado en la auditoría interna de gestión realizada al proyecto de inversión, se observó que la tabla de retención documental de la Oficina de Sistemas de Información fue actualizada. La tabla se revisó durante la vigencia 2018 y fue aprobada en Comité de Gestión y Desempeño MIPG, con el código 104, versión 5, de igual forma se encontró publicada en la página web del Ministerio en el siguiente link:



INFORME

<http://www.mincit.gov.co/getattachment/ministerio/gestion/gestion-documental-trd/2019/tablas-de-retencion-documental-1-trd/oficina-de-sistemas-de-informacion/104-oficina-de-sistemas-de-informacion.pdf.aspx>, cumpliendo de esta manera con la acción propuesta.

Para verificar la efectividad se revisó el contenido de la Tabla, observando que se incorporaron nuevas series documentales tales como 104-84 Manuales, 104-68,24 Planes de Sistematización, 104-68, 46 Planes Integrales de Seguridad de la Información, 104-68, 48 Plan integral de Sistemas de Informática, series que en su alcance, contendrán la documentación relacionada con el Sistema de Seguridad de la Información, el Plan Estratégico de Tecnología de Información y el tema de arquitectura empresarial.

Teniendo en cuenta la actualización de la Tabla de Retención Documental frente a la versión revisada durante el 2017 y los ajustes realizados a la misma, se establece que la acción **AM # 17-148 ha sido efectiva** y por lo tanto se **Cierra**.

17-149: Acción formulada producto de la auditoría interna de gestión del proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información ya mencionado, en donde se identificó la siguiente situación:

“Observación 10: Durante la revisión de los riesgos de gestión asociados al proyecto de inversión y documentados en el mapa de riesgos institucional, se observó la materialización del riesgo “R2-Registro de información inconsistente por la causa de falta de dominio en el manejo de la herramienta SPI” identificado en el Procedimiento del Sistema Integrado de Gestión “Registro y Seguimiento a Proyectos de Inversión PE-PR-017” con los hallazgos No.3 y 4, por falta de calidad de la información en el seguimiento del proyecto de inversión, con lo que se observó debilidad en la aplicación de los controles definidos para el riesgo referente a la aplicación de manuales y guías disponibles para realizar el seguimiento, por lo que es necesario adelantar el reporte de la materialización realizada del riesgo en coordinación con el la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Matriz de responsabilidades, materialización y planes de contingencia para la administración de los riesgos “GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO” identificada con código: ES-GU-001 que señala: dentro del seguimiento realizado, bien sea por parte de la Oficina de Control Interno o por los líderes de los procesos, se establece que se ha materializado uno o más riesgos, las acciones a tomar son las siguientes: realizar el análisis de causa y determinar acciones preventivas y de mejora”.

Acción: Reportar a la OAPS la materialización de los riesgos, y dejar documentada en ISOLUCIÓN las acciones preventivas que sean formuladas por la fuente de materialización de riesgos



INFORME

Entregable: Reportea la OAPS de la materialización de los riesgos, dejar documentada en ISOLUCIÓN las acciones preventivas que sean formuladas por la fuente de materialización de riesgos.

De acuerdo con el hallazgo, para verificar el cumplimiento de la acción se observó que se adelantó una reunión entre la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Sistemas de Información para efectuar el análisis de causas sobre la materialización del riesgo “R2-Registro de información inconsistente por la causa de falta de dominio en el manejo de la herramienta SPI”, para ello se emplearon los criterios definidos en la guía para la administración del riesgo del Sistema Integrado de Gestión, identificando como resultado de dicho análisis, la necesidad de adelantar una capacitación sobre el registro de información en el sistema SPI para el personal de la Oficina de Sistemas, acción que fue llevada a cabo y registrada en ISOLUCIÓN.

Por otro lado, para efectuar la revisión de la efectividad de la acción consistente en el reporte de la materialización del riesgo y registro de acciones en Isolución, se revisaron los avances registrados para los indicadores de producto y las actividades de cada uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión “Fortalecimiento Institucional a Través de la Articulación de los Procesos con la Infraestructura Tecnológica y de Información para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo” vigencia 2018, así como, los documentos anexos y el resumen ejecutivo, encontrando una mejora en la calidad y oportunidad de la información de avance y/o cumplimiento del proyecto registrada en el sistema SPI del DNP.

Por lo anterior, se declara que la acción **AM # 17-149 ha sido efectiva** y por lo tanto se **Cierra**.

CONCLUSIONES

Se concluye que las acciones identificadas con los códigos **17- 133, 17-134, 17-135, 17-138, 17-140, 17-141, 17-142, 17-143, 17-144, 17-148, 17-149** fueron efectivas y por lo tanto se cierran.

Las acciones **17-146, 17-147**, no fueron efectivas, quedan abiertas y se hace necesario la reformulación de las mismas, para lo cual se espera que envíen a la Oficina de Control Interno (OCI) las nuevas acciones, entregables y fechas de inicio y finalización.

Es importante anotar que el concepto de cierre de la acción por ser efectiva, emitido por los auditores de la OCI, no garantiza que el hallazgo u observación, o la causa raíz de éstos, vuelvan a ocurrir en el futuro, pues existen múltiples factores, endógenos y exógenos, que podrían incidir en que las situaciones detectadas vuelvan a presentarse.

